

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1904.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 325 de 22 Nbre.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Por el Ministerio de Marina se interesa la publicación de la siguiente Real orden de 6 de Septiembre de 1910:

«Excmo. Sr.: Vista la exposición presentada á la Junta consultiva de esa Dirección General por el Vocal D. Juan Bautista Aznar, solicitando que se acuerde y recabe del Gobierno de S. M. se hagan extensivos y se reconozcan los mismos derechos á los Vocales de las Juntas de pesca locales y provinciales que las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1904, 3 de Julio de 1908 y disposiciones posteriores conceden á los Vocales obreros de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales, y para hacerlos efectivos se interesa de los Ayuntamientos en cuyos términos existan Juntas de pesca consignen en sus presupuestos una cantidad para los Vocales pescadores igual á la que tienen consignada para los Vocales obreros,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el estudio de la Secretaría de esa Dirección General, ha tenido á bien disponer se aclare con derecho á percibir dietas á los representantes de las clases obreras en las Juntas de pesca provinciales y de los distritos, en forma análoga á la dispuesta para sus similares de las Juntas de Reformas Sociales, por los días que tengan que abandonar su trabajo para asistir á las sesiones, así como también que se interese del señor Ministro de la Gobernación ordene á las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de las poblaciones en qua se hallan constituidas las referidas Juntas de

pesca que consignen en sus presupuestos la cantidad calculada para hacer frente á esta atención.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos.»

De Real orden lo traslado á V. S. á fin de que dé las órdenes oportunas para la inclusión en los presupuestos de la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia de las cantidades á que alude la transcrita Real disposición. Diosguarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1914.—Sanchez Guerra.  
 —Señor Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 322 de 18 Nbre.)

**Segunda seccion.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 2.802.

**Circular.**

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 19 del actual, se publica la siguiente circular de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

«Habiendo llegado á conocimiento de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas que por varias Agencias de Negocios se hacen á los Municipios y otras entidades peticiones de poderes y contratos para gestionar, mediante retribución, el abono de las cantidades que se les dice tener pendientes de emisión en la misma, cree de su deber hacer público, á fin de que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos y entidades interesadas en el particular, que si en ningún caso habría de ser eficaz la gestión de apoderados para apresurar la resolución de estos asuntos, menos cabe que lo pretendan ellos hacer creer así en los momentos presentes en que, careciendo de consignación en el Presupuesto crédito alguno á tal objeto, se halla en suspenso la tramitación de expedientes relacionados con la emisión de las correspondientes inscripciones.

Ya en el mes de Agosto de 1907, y con idéntico motivo, pero en muy distintas circunstancias que las actuales, puesto que entonces existía en los Presupuestos la necesaria consignación, y, en su consecuencia, se hacían á favor de las citadas Corporaciones civiles las emisiones correspondientes, se publicó en la «Gaceta» del día 2 del propio mes y año una circular, en la que se prevenía á las entidades interesadas que la emisión de inscripciones se hacía con toda regularidad, y se ad-

virtió á los Ayuntamientos de la absoluta ineficacia de las ofertas para activar la emisión de las inscripciones á que tuvieran derecho, haciéndoles saber el orden á que se sujetaban. Y conviene advertir y puntualizar al presente que los mismos procedimientos se seguirán (puesto que respecto de ellos las disposiciones legales perseveran) cuando las Cortes del Reino estimen pertinente consignar crédito al efecto en los Presupuestos, de modo que si cuando este momento llegue, será, como antes, inútil toda gestión de agentes ó intermediarios, en la actualidad no tan sólo es ineficaz sino pernicioso.

Reitera esta Dirección que respecto á las noticias que necesiten conocer los pueblos para su buena administración, en lo que se refiere á la emisión de inscripciones, la misma seguirá proporcionándolas á los Alcaldes directamente con el especial cuidado y actividad que ha venido haciéndolo hasta ahora.

Madrid 4 de Noviembre de 1914.  
 —El Director general, Federico C. Bas.»

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que por los señores Alcaldes se le dé el más exacto cumplimiento, acusando recibo á este Gobierno de haber quedado enterados de la misma.

Murcia 22 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,

**Fidel Varela Millán.**

Número 2.814.

**Circular.**

Aun cuando no existe denuncia de clase alguna en este Gobierno de que haya sido infringida la ley de 10 de Julio de 1885 y el Reglamento para su ejecución, por cuyas disposiciones se conceden á los licenciados del Ejército el derecho á ocupar determinados empleos, he de llamar la atención de los Sres. Alcaldes para que sin excusa ni pretexto alguno eludan las prescripciones de la referida ley y Reglamento anunciando los cargos que existan vacantes ó cubiertos interinamente, para que puedan solicitarlos los que á ellos tengan derecho y preferencia legal.

De quedar enterados los señores Alcaldes del contenido de esta circular se servirán participar á este Gobierno dentro del término de quinto día.

Murcia 23 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,

**Fidel Varela Millán.**

Número 2.720.

**EXTRACCIÓN DE MINAS DE MURCIA**

Registro núm. 19.082.

Don Fernando B. Villasante, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José María Hilla y Sala, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 2 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Esperanza*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el paraje denominado Hacienda de Buenos Aires, en la diputación del Palmar; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo circular de unos 50 metros de profundidad, situado unos 200 metros al Mediodía próximamente de la casa principal de la referida Hacienda de Buenos Aires; desde el referido punto se medirán al N. magnético 150 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 200; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª O. 400; 4.ª á 5.ª N. 400, y 5.ª á 1.ª E. 200 metros.

Lo que se publica por medio de presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Noviembre de 1914.  
 —Fernando B. Villasante.

**Cuarta seccion.**

Número 2.793.

**Requisitoria.**

Modesto Fontanale Castilla, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por deserción, comparecerá en término de 30 días, ante el Juez instructor Capitán de Infantería de Marina, Don Antonio Izquierdo y Benítez, para salir responsable á la causa que, por el expresado delito me hallo instruyendo Cartagena 1.º de Noviembre de 1914.—El Secretario, Pablo López.  
 —V.º B.º: Izquierdo.

# COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

*Conclusión de la relación de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de esta provincia naval, que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del Ejército por cumplir 20 años de edad en el inmediato de 1915, con arreglo á lo que previenen los artículos 20 y 21 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de tripulaciones de los buques de la Armada de 17 de Agosto de 1885.*

Folios.	Años.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Naturaleza .	Vecindad.
<b>DISTRITO DE SAN JAVIER</b>					
27	1914	Salvador García García.	Mariano y Encarnación.	Pinatar.	Pinatar.
33	"	Enrique Viviente Rael.	Eustaquio y Remedios.	Id.	Id.
3	1909	Manuel de los Reyes Henarejos García	Francisco y Agustina.	Id.	Id.
24	1914	José Samper Sáez.	José y Catalina.	Pilar de la Horadada.	Horadada.
31	1905	Antonio Pardo Ibáñez.	José María y María.	San Javier.	San Javier.
35	1908	José Gómez Albaladejo.	Antonio y María.	Pinatar.	Pinatar.
4	1913	Dionisio Simón Vicente.	Dionisio y Rosario.	Id.	Id.
15	1914	Joaquín Gómez Giménez.	Salvador y Asunción.	Id.	Id.
37	1911	Constantino Antonio Mayol Albaladejo	Manuel y Carmen.	La Unión.	Id.
31	1912	Manuel Baño Albaladejo.	Aquilino y Claudia.	Pinatar.	Id.
6	1910	Ramón Pérez Egea.	Venancio y Josefa.	Id.	Id.
24	1909	Domingo Martínez Pérez.	Francisco y Dionisia.	Id.	Lo Urrutia.
63	1913	Pedro Sánchez Rosique.	Pedro y Dolores.	Pacheco.	Pinatar.
3	1912	Santiago Alarcón López.	Santiago y Antonia.	Pinatar.	Id.
9	1913	José García Escudero.	José y Juana.	Id.	Id.
8	1912	José Escudero Gómez.	Lorenzo y María Jesús.	Id.	Id.
49	1908	Francisco Albaladejo Ballester.	Antonio y Pilar.	Id.	Id.
65	"	Manuel Sáez Pérez.	José y Benita.	Estrecho de San Gir.és.	Id.
50	"	José Cánovas Albaladejo.	Felix y Juana.	Pinatar.	Id.
17	"	Antonio Pardo Giménez.	Antonio y Angela.	San Javier.	San Javier.
76	1905	Andrés Castejón Meroño.	Nicolás y Elvira.	Id.	Id.
19	1913	Emilio Ros Martínez.	Francisco y Andrea.	Pinatar.	Pinatar.
24	1910	Francisco García Baño.	Francisco y Dolores.	Id.	Id.
16	1914	Juan Antonio Martínez Serrano.	Pedro y María.	San Javier.	Id.
6	1907	Mariano López Morales.	Joaquín y Josefa.	Pinatar.	Id.
29	1904	Victor Martínez Ribera.	Angel y María.	Id.	Id.
118	1905	Ginés Martínez Ramón.	Ginés y Juana.	San Javier.	San Javier.
33	1908	Manuel Aparici Sellés.	Evaristo y Milagros.	Id.	Pinatar.
42	"	Francisco Bueno Baño.	Pedro y Josefa.	Pinatar.	Id.
6	1911	Pascual Zapata Herrero.	Pascual é Isabel.	Id.	Id.
15	"	Vicente Sánchez Mellado.	Miguel y Gerónima.	Id.	Id.
3	1910	Francisco Jiménez García.	Antonio y Rosaric.	Id.	Id.
21	1907	José Martínez García.	Ambrosio y Carmen.	Id.	Id.
45	1905	Andrés Escudero Antolino.	Andrés y Emilia.	San Javier.	San Javier.
13	1913	Eduardo Zapata Martínez.	Juan y Josefa.	Id.	La Grajuela.
41	"	Adolfo Martínez Martínez.	Gerardo y Juliana.	Id.	Los Alcázares.
48	"	Emeterio Martínez Egea.	Ramón y Justa.	Id.	San Javier.
8	1909	Pedro Sánchez Zapata.	Fermin y María.	Id.	Pinatar.
22	1908	José Segundo Castejón Molina.	Antonio y Fulgencia.	Pinatar.	Id.
8	1910	José Giménez Sáez.	Ginés é Isabel.	San Javier.	La Calavera.
37	1913	José Martínez Fructuoso.	Pedro y María.	Pilar.	Pilar de la Horadada.
49	"	Antonio Carmelo Navarro Ros.	Emilio y Dolores.	San Javier.	Pinatar.
43	1905	Mariano Henarejos Alarcón.	Antonio y Mariana.	Pinatar.	San Javier.
61	1913	Ginés Pardo Martínez.	José María y Francisca.	San Javier.	Pinatar.
62	"	Francisco Pardo Martínez.	José María y Francisca.	Id.	Id.
57	"	Juan de la Cruz Sáez Escudero.	José y Salomé.	Id.	Mirador.
69	"	Andrés Peñalver Sanz.	José y Teresa.	Pacheco.	Pozo-Aledo.
32	"	Rosendo Francisco Tárraga Lorca.	Rosendo y Rosario.	San Javier.	San Javier.
16	1909	Mariano Zapata Albaladejo.	Mariano y Angeles.	Id.	Id.
5	1912	José Carrasco Gómez.	José y Engracia.	Id.	Los Alzaceres.
26	"	Carmelo Subiela Pérez.	Carmelo y Francisca.	Orihuela.	Orihuela.
30	"	Julio Gil Falcó y Serrano.	Julio y Adelina.	Pinatar.	Pinatar.
67	1913	Andrés Domingo Peñalver Alcaraz.	Mariano y Dolores.	San Cayetano (Pacheco).	San Cayetano.
52	"	José Tomás Carcerán Roca.	Manuel y María del Rosario.	Balsicas (Pacheco).	Pinatar.
70	"	Gervasio Fernández Ribera.	Anastasio y María.	San Javier.	Mirador.
41	1910	Antonio Gómez Tárraga.	Pedro y Carmen.	Pinatar.	Pinatar.
48	1913	Francisco García Campillo.	Francisco y Josefa.	San Javier.	San Javier.
33	1903	José Ballester Fructuoso.	Zoilo y Gregoria.	Pinatar.	Pinatar.
66	1913	Eusebio Henarejos López.	Eduardo y Dolores.	Id.	Id.
72	"	Pedro Gómez Espín.	Isidro y Juana.	San Javier.	Mirador.
44	1910	Domingo García Herrero.	Domingo y Dolores.	Pinatar.	Pinatar.
68	1913	Antonio Silvestre Martínez Delgado.	Eustaquio y Pilar.	San Javier.	Aljibe Largo.
<b>DISTRITO DE MAZARRON</b>					
2	1913	Andrés Valero García.	Andrés y Flora.	Mazarrón.	Puerto de Mazarrón.
110	1912	Isidro Coy Vera.	Juan y María Dolores.	Id.	Id.
6	1913	Melchor Guerrero Tápia.	Josefa.	Id.	Id.
3	"	Lorenzo Carbajal González.	Antonio y María Antonia.	Id.	Mazarrón.
106	1912	Fernando Zamora Pérez.	Antonio y Marina.	Id.	Id.
27	"	Bartolomé Sánchez Jorquera.	Bartolomé y Flora.	Id.	Puerto de Mazarrón.
15	1913	Andrés Paredes Martínez.	Andrés y Andrea.	Id.	Mazarrón.
29	1911	Salvador García Ruiz.	Pedro y María Jesús.	Id.	Id.
16	1913	Antonio Muñoz Ruiz.	José y María de los Angeles.	Id.	Id.
5	"	Miguel Moreno González.	Manuel y Ana.	Id.	Puerto de Mazarrón.

Folios.	Años.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Naturaleza.	Vecindad.
45	1911	Pedro Coy Madrid.	Isidro y Rosa.	Mazarrón.	Puerto de Mazarrón.
11	1913	José Martínez Sánchez.	Francisco y María Concepción.	Id.	Mazarrón.
72	1912	Alfonso Campillo Acosta.	Salvador y María Antonia.	Id.	Id.
12	»	Diego Miguel Contreras Camacho.	Miguel y María.	Bedar (Almería).	Id.
40	1910	Pedro Pérez Hernández.	Francisco y María.	Mazarrón.	Puerto de Mazarrón.
36	1907	Pedro Quesada Muñoz.	Pedro y Ramona.	Puerto de Mazarrón.	Id.
38	1911	Trinidad Huertas Morales.	Mateo y Josefa.	Lorca.	Mazarrón.
35	1913	Miguel Sánchez Martínez.	Vicente y Juana.	Mazarrón.	Id.
11	1911	Ginés José Acosta Méndez.	Francisco y Mariana.	Id.	Id.
35	1910	Andrés Hernández Zaplana.	Juan y Ana.	Id.	Puerto de Mazarrón.
46	1912	Juan Diego Hernández Castellón.	Antonio y María del Carmen.	Id.	Id.
30	1913	Ramón Balanza Pérez.	José y Lucía.	Cartagena.	Cartagena.
45	1908	Pedro Navarro Zamora.	Fernando y Andrea.	Mazarrón.	Mazarrón.
28	1913	José Muñoz Francés.	Juan y María.	Id.	Puerto de Mazarrón.
23	1909	Ginés Paredes Hernández.	Ginés y Ginesa.	Id.	Mazarrón.
19	1910	Clemente González García.	Clemente y Lucía.	Id.	Id.
52	1912	Francisco José Ant. Albarracín Gerez	José y Angela.	Garrucha.	Id.
31	1909	Sebastián Rodríguez Acosta.	José y María y Concepción.	Mazarrón.	Puerto de Mazarrón.
113	1913	Francisco Telles García.	José é Isabel.	Id.	Id.
50	1912	Bartolomé Martínez García.	Francisco y Nicolasa.	Id.	Id.
74	1913	Bartolomé Martínez Pardo.	Antonio y María Asunción.	Totana.	Mazarrón.
75	»	Ginés García Hernández.	Ginés y Feliciano.	Mazarrón.	Cartagena.
49	»	Alfonso Sánchez Novoa.	Pedro y Juana.	Id.	Mazarrón.
32	»	Juan Martínez García.	Diego y Gines.	Id.	Id.
53	»	Ginés Sánchez Sánchez.	Fernando y Ana.	Id.	Id.
64	»	Santiago González Navarro.	Juan y Antonia.	Id.	Id.
22	»	Francisco Muñoz Carvajal.	Francisco y Juana.	Id.	Id.
18	»	José Juan González Hernández.	Higinio y María.	Lorca.	Lorca.
56	»	José Rodríguez Navarro.	Juan José y Josefa.	Mazarrón.	Puerto de Mazarrón.
35	1911	Agustín Meca Jorquera.	Alfonso y María Concepción.	Id.	Id.
52	1913	Pedro García Acosta.	Ginés y María Concepción.	Id.	Mazarrón.
49	1911	Juan Paredes Carvajal.	Domingo y Salvadora.	Id.	Puerto de Mazarrón.
67	1913	Francisco Torres Jorquera.	Miguel y María.	Id.	Mazarrón.
56	1912	Andrés Giménez Zamora.	Bartolomé y Francisca.	Id.	Id.
52	»	Francisco Sánchez Ballesta.	José y Tomasa.	Id.	Id.
27	1909	José García Flores.	Cristóbal y María.	Id.	Puerto de Mazarrón.
80	1913	Gabriel López Vivancos.	Gonzalo y María Dolores.	Id.	Mazarrón.
86	»	Andrés Rodríguez López.	Pedro y María.	Aguilas.	Puerto de Mazarrón.
61	»	Juan Vélez Pérez.	Nicolás y Francisca.	Mazarrón.	Mazarrón.
93	»	Antonio Sánchez Mayordomo.	José y Juana.	Id.	Id.
98	»	Fernando Vivancos Zamora.	José y Josefa.	Id.	Id.
90	»	Bartolomé Muñoz López.	Andrés y Antonia.	Id.	Puerto de Mazarrón.
33	1907	José González Acosta.	Fernando y María Dolores.	Id.	Mazarrón.
118	1912	José Sánchez de Haro.	Luis é Isabel.	Id.	Puerto de Mazarrón.
72	1913	Asensio Carvajal Megías.	Ignacio y Leonor.	Id.	Mazarrón.
101	»	Andrés Aznar Izquierdo.	Fernando y Juana.	Id.	Id.
100	»	Domingo Meca Vélez.	Francisco y Juana.	Id.	Id.
23	1912	Juan Martínez García.	Pedro y Josefa.	Id.	Id.
104	1913	Fernando Francés Coy.	Fernando y Telesfora.	Id.	Id.
113	»	Jesús Carrasco Soler.	Bartolomé y Ana.	Cuevas.	Id.
92	»	Antonio González Ramos.	Andrés y Juana.	Mazarrón.	Id.
7	1911	Fernando Muñoz Acosta.	Antonio y Florentina.	Id.	Id.
14	1912	Bartolomé García Acosta.	Sebastián y Ana María.	Id.	Puerto de Mazarrón.
70	1913	Alejandro García Moreno.	Francisco y María.	Id.	Mazarrón.
52	1911	Antonio Navarro Hernández.	Pedro y Marina.	Id.	Id.
129	1913	Pedro Pividá Moreno.	José y María Antonia.	Id.	Id.
13	»	Fulgencio Vivancos Millán.	José y Agustina.	Lorca.	Id.
118	»	Martín de Haro Orozco.	Juan Diego y Beatriz.	Mazarrón.	Puerto de Mazarrón.
81	»	José García García.	José y Teresa.	Id.	Id.
61	1911	Martín García Sevilla.	Diego y Antonia.	Id.	Id.
116	1913	Francisco de Paula García Gallardo.	Diego y María de los Angeles.	Id.	Mazarrón.
12	1910	José María Martínez Hernández.	Francisco y Mariana.	Id.	Id.
49	1907	José María Vera Acosta.	Francisco y Antonia.	Id.	Puerto de Mazarrón.
15	1910	Vicente Pelegrín Ortiz.	Isidoro y María Dolores.	Id.	Id.
129	1912	Juan Sánchez Heredia.	Diego é Isabel.	Id.	Id.
35	1911	Eladio González Méndez.	Fernando y Ana.	Id.	Id.
18	1912	Juan de la Cruz Lorente Muñoz.	Antonio y Tomasa.	Id.	Mazarrón.
42	1908	Bienvenido Giménez Miras.	Pedro y María.	Id.	Id.
66	1913	Diego Alarcón García.	Miguel y Antonia.	Id.	Id.
93	1912	Antonio Vélez Gallego.	Manuel y Leonor.	Id.	Id.
124	1913	Miguel Esparza Gallego.	Agustín y Catalina.	Id.	Id.
127	»	Salvador Martínez Moncada.	Carmen.	La Unión.	Id.
3	1912	Domingo Artero García.	Domingo y Leonor.	Bedar.	Id.

Cartagena 20 de Octubre de 1914.—Antonio Rizo.

### Sexta sección.

Número 2.764.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Hace saber: Que este Ayuntamiento en sesión del día catorce del actual, aprobó los pliegos de condiciones para las subastas relativas á los arbitrios sobre degüello de reses en el matadero; uso voluntario de pesas y medidas, puestos públicos en plazas, calles y mercados, y derecho de Almudrit de esta ciudad para el año mil novecientos quince, y

á tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Caravaca 16 de Noviembre de 1914.—El Alcalde Presidente, Cristóbal Rodríguez.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, A. Pinazo.

Número 2.733.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Francisco Vivo López, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que terminada la matrícula de la contribución industrial de la misma formada para el venidero año 1915, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para oír reclamaciones.

Alcantarilla 13 de Noviembre de 1914.—Francisco Vivo.

Número 2.718.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don José María Barquero Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que formada la matrícula de la contribución industria de este término correspondiente al año 1915, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarla y producir reclamaciones.

Alguazas 10 de Noviembre de 1914.—José M. Barquero.

Número 2.717.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE ABARAN

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año venidero 1915, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes interesados, con arreglo al art. 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.  
Abarán 11 de Noviembre de 1914.  
—El Alcalde, José Yelo.

Número 2.731.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE SAN JAVIER

**Edicto**

Se hace saber: Que hallándose terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el de edificios y solares de esta villa, para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia durante cuyo plazo pueden presentarse por los contribuyentes comprendidos en ellos, las reclamaciones que estimen oportunas.  
San Javier 13 de Noviembre de 1914.—José Antonio Lórca.

Número 2.760.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE OJOS

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por urbana de este término, formado para el próximo año de 1915, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.  
Ojós 15 de Noviembre de 1914.—  
El Alcalde, José Palazón.

Número 2.776.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE CARTAGENA

Que en la sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento el día seis del corriente mes acordó nombrar Agente ejecutivo de los arbitrios municipales á D. Antonio Martínez Sánchez, de estos vecinos; de cuyo cargo se posesionó el día catorce del actual.  
Lo que se publica por el presente á los efectos reglamentarios.  
Cartagena 17 de Noviembre de 1914.—Miguel Tobal.

Número 2.788.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE TOTANA

**Edicto**

Hago saber: Que habiéndose terminado la confección de la matrícula general formada por el Alcalde

y Secretario del Ayuntamiento de esta población, con sujeción al Reglamento y disposiciones vigentes, queda expuesta al público por término de diez días sobre la mesa de esta Secretaría para que puedan presentar las reclamaciones que creyeran conducentes.  
Totana 18 de Noviembre de 1914.  
—Luis Cánovas.

Número 2.766.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE CEUTI

Don Ramón Jara Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.  
Hago saber: Que habiéndose terminado la matrícula de subsidio industrial de esta villa, para el año próximo de 1915, queda expuesta al público sobre las mesas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo pueda examinarse por los contribuyentes interesados y producirse las reclamaciones pertinentes.  
Ceuti 14 de Noviembre de 1914.—  
Ramón Jara.

Número 2.790.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
DE JUMILLA

**Edicto**

Don Martín García Fernández, Alcalde constitucional de esta ciudad de Jumilla.  
Hago saber: Que formado el padrón de carruajes de lujo de esta población, que ha de regir en el próximo año 1915, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días, durante los cuales, podrán deducirse cuantas reclamaciones convenga á los interesados.  
Jumilla 18 de Noviembre de 1914.  
Martín García.

**Octava sección.**

Número 2.813.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA**  
DE SAN JUAN

**Edicto**

A virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don José Lapuente Alcázar, en nombre de Don Enrique Rubio López, contra Don Emilio Fernández Molina, vecino de Blanca, se sacan á pública subasta los bienes muebles embargados al último que le pertenecen de por mitad y proindiviso con Don José Castell Ruiz, que á continuación se detallan y tasación con que figuran, por cuya cantidad total se ponen en venta señalándose para la subasta el día siete de Diciembre próximo venidero y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceros partes de su avalúo, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia el diez por ciento efectivo del valor total de la mitad de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Pts. Cts.

**Bienes que salen á subasta.**

- Un motor de gas pobre sistema Crossley, de 12/13 caballos, tipo O. E. eléctrico, con gasógeno, de presión de aire número 1 hasta 15 H. P. accesorios usuales con bomba y depósito para el servicio de agua; tasado en cuatro mil pesetas, su mitad dos mil. . . . . 2000 »
  - Tres aparatos de serrar maderas sistema «vulcano», de cinta sin fin, dos de ellos de 100 c/m diámetro y uno de 75 c/m; tasados en tres mil pesetas, la mitad mil quinientas. . . . . 1500 »
  - Una bancada con dos piedras, una Francesa y otra Catalana, con sus herrajes correspondientes; tasada en tres mil quinientas pesetas, la mitad mil setecientas cincuenta. . . . . 1750 »
  - Una limpia Belga número 2, con sus accesorios; tasada en trescientas pesetas, la mitad ciento cincuenta. . . . . 150 »
  - Dos elevadores para harina y trigo, tasados en cuatrocientas pesetas, la mitad doscientas. . . . . 200 »
  - Un torno de dos mangas de cuatro metros largo cada una; tasado en quinientas pesetas, la mitad doscientas cincuenta. . . . . 250 »
  - Tres bandas de mazo de picar esparto, de cuatro mazas cada uno con sus herrajes completos; tasadas en mil pesetas, la mitad quinientas. . . . . 500 »
  - Varias correas; tasadas en quinientas cincuenta pesetas, la mitad doscientas setenta y cinco. . . . . 275 »
  - Una contramarcha compuesta de: . . . . . 312 »
  - Un trozo eje de 8 metros largo por 60 m/m diámetro. . . . . 312 »
  - Cinco coginetes con casquillos de bronce de 60 m/m diámetro. . . . . 312 »
  - Dos platos de acoplamiento Cuatro sillelas de hierro de 50 c/m salida. . . . . 375 »
  - Dos poleas de 1.200 m/m diámetro de madera. . . . . 375 »
  - Una polea de 800 m/m diámetro de madera. . . . . 375 »
  - Dos poleas de 1.200 m/m diámetro hierro fundido; tasada en setecientas cincuenta pesetas, la mitad en trescientas setenta y cinco. . . . . 375 »
  - Diez mil cajas de mandarinas sin tapa; á sesenta pesetas el millar seiscientas pesetas, la mitad trescientas. . . . . 300 »
  - Tres mil testers de centro sin clavar para cajas envase de medias y enteras; á cuarenta y cinco pesetas millar, ciento treinta y cinco pesetas, la mitad sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos. . . . . 67 50
  - TOTAL. . . . . 7367 50
- Total siete mil trescientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos.  
Dado en Murcia á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 2.806.

**JUZGADO MUNICIPAL**  
DE CARTAGENA

*Cédula de citación.*

Se cita á Joaquín Mendoza Simón, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, el día veintisiete del actual á las once de la mañana, con el fin de celebrar juicio verbal de faltas que se sigue contra dicho individuo, por infracción á los intereses generales.  
Cartagena 20 de Noviembre de 1914.—El Secretario del Juzgado municipal, Adolfo Murcia.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**SUBASTA**

El día 25 á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la subasta de las  $\frac{3}{4}$  partes de la casa número 6 de la calle de Tomás Maestre, por el tipo de 18.750 pesetas, con pacto de retro y por término de ocho años, quedándose la finca en poder de la menor, en concepto de arrendamiento y por el mismo tiempo y canon anual de 937'50 pesetas; á continuación se subastará de la misma interesada la tercera parte de la casa núm. 4 de la calle de la Reina, en vez de las once de la mañana como está anunciada en el *Boletín Oficial* del día 21 del corriente, ambas subastas se celebrarán en la Notaría de D. Ramiro Conde, calle del Juncó, número 5, donde estarán los títulos de propiedad y el pliego de condiciones.

**Anuncios.**

**CAJA DE AHORROS**  
DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue-la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.  
Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.  
Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior. . . . .	9 140.112'95
Imposiciones durante la semana. . . . .	13.601'69
<b>Suma. . . . .</b>	<b>9.153.714'64</b>
Reintegros. . . . .	186.297'95
<b>Saldo . . . . .</b>	<b>8.967 416'71</b>

Madrid 14 de Noviembre de 1914

**A LOS ALCALDES Y CONTADORES**  
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias—la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».